

13508

No.20190901016P

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
"OTOÑO PAISAJISMO S.A."-----

CUANTÍA: US\$ 800.00 -----

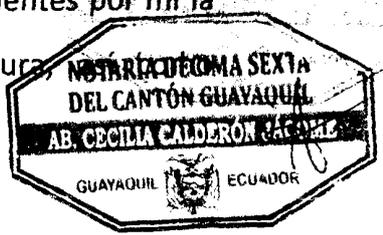
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$
800.00.-----

DI 2 COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, del Ecuador, veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, ante mí **CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Décima Sexta de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora **TOLEDO ZAMBRANO MARIANITA DE JESUS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, la señora **VERDESOTO TOLEDO MELANY ESTEFANIA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, dedicada a la arquitectura, quien comparece por sus propios y personales derechos. Con domicilio en el cantón Guayaquil; hábiles y en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura,

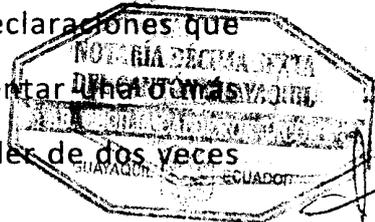
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil



1 examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen
2 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
3 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
4 pública la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted y luego
5 incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una escritura
6 pública de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás
7 convenciones que otorgan: **UNO: TOLEDO ZAMBRANO MARIANITA DE**
8 **JESUS**, por sus propios y personales derechos; y, **DOS: VERDESOTO**
9 **TOLEDO MELANY ESTEFANIA**, por sus propios y personales derechos. La
10 presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en
11 las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE**
12 **COMPAÑÍAS Y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señores
13 **TOLEDO ZAMBRANO MARIANITA DE JESUS** y **VERDESOTO TOLEDO**
14 **MELANY ESTEFANIA**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil
15 y profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su
16 voluntad constituir la compañía anónima "**OTOÑOPAISAJISMO S.A.**",
17 para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en
18 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el
19 efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma
20 parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA**
21 **COMPAÑÍA ANÓNIMA "OTOÑOPAISAJISMO S.A." CAPÍTULO PRIMERO.-**
22 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL**
23 **Y ACCIONES:** ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la
24 denominación de "**OTOÑOPAISAJISMO S.A.**", se constituye una
25 Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones
26 que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO
27 SOCIAL: A) Plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines
28 para: vivienda con jardín privado o comunitario, edificios públicos

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 (hospitales, escuelas, edificios administrativos, iglesia, etcétera),
2 edificios industriales y comerciales B) Venta al por menor de plan-
3 tas en establecimientos especializados; Planificación, diseño, cui-
4 dado, instalación y conservación de orados y jardines; Desratiza-
5 ción, desinfección y exterminio de plagas. C) provisión al por mayor
6 y menor de plantas, diseño de jardines, construcción, manteni-
7 miento de áreas verdes, parques y jardines municipales (parques,
8 zonas verdes, cementerios, etcétera) y ajardinamiento de vías pú-
9 blicas (carreteras, líneas de ferrocarril y de tranvía, etcétera). -
10 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio
11 principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República
12 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y
13 fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración
14 de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la ins-
15 cripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro
16 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compa-
17 ñía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo,
18 por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de con-
19 formidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causa-
20 les legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social
21 de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y
22 PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de MIL
23 SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA (US\$ 1,600.00). Los títulos o los certificados provisiona-
25 les de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presiden-
26 te y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que
27 determina la Ley de Compañías, pudiendo representar **una o más**
28 acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de **dos veces**



1 al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca
2 podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre,
3 cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo
4 pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir
5 de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil.
6 El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
7 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias,
9 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero
11 cero uno a la ochocientos, inclusive.- Los aumentos de CAPITAL
12 SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resuel-
13 tos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como
14 las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la
15 Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de pre-
16 ferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital sus-
17 crito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede in-
18 corporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor de-
19 nominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados
20 con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo
21 contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías
22 y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho
23 de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estu-
24 viere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto
25 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
26 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
27 valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de
28 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La

Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan
2 como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-

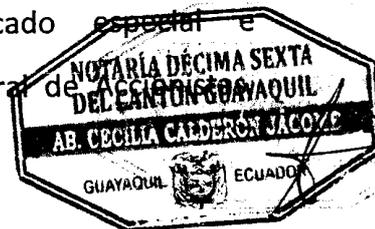
3 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
4 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
5 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO**

6 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

7 **REPRESENTACIÓN:** ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada
8 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio
9 cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás
10 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
11 leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA

12 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la
13 Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u
14 operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin
15 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta,
16 ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en
17 su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**

18 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta
19 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos,
20 es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
21 obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al
22 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados
23 de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda
24 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante
25 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien
26 haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y
27 los Reglamentos. El Comisario será convocado ^{especial e}
28 individualmente para las sesiones de la Junta General de

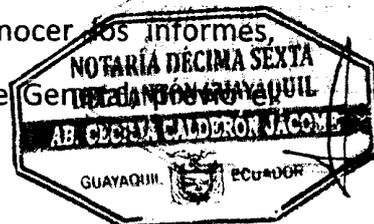


1 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
2 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo
3 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de
4 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
5 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
6 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
7 del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
8 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos
9 a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
10 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán
11 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
12 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO
13 TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente
14 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
15 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
16 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
17 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
18 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
19 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la
20 Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
21 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y
22 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-
23 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse
24 representar en las sesiones de Junta General por otras personas,
25 mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del
26 Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
27 ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
28 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo

Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
3 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
4 especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del
5 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
6 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o
7 quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más
8 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
9 social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el
10 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario.
11 En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la
12 Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen
13 para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo
14 las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
15 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente
16 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
18 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para
19 llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles,
20 escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.-
21 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
22 ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
23 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las
24 renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando
25 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
26 los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
27 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes
28 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil

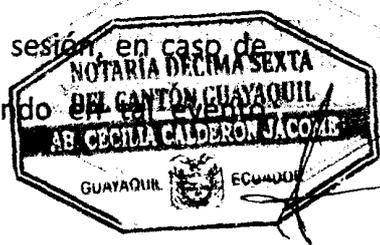


**Notaria Titular XVI
Guayaquil**

1 Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y
2 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,
3 *en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la*
4 *formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no*
5 *podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas*
6 *especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital*
7 *autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la*
8 *fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en*
9 *proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general,*
10 *cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las*
11 *solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las*
12 *demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y*
13 *resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía,*
14 *dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas*
15 *acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y*
16 *reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo*
17 *de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por*
18 *cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la*
19 *Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de*
20 *conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j)*
21 *Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias*
22 *seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás*
23 *organismos administrativos que exija el movimiento económico de la*
24 *Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus*
25 *atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por*
26 *ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes*
27 *beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l)*
28 *Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los*

1 accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y
2 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
3 Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las demás
4 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**

5 **DIRECTORIO:** ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo
6 establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el
7 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
8 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco
9 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,
10 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada
11 Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales
12 como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados
13 por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de
14 ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será
15 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o
16 el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta
17 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO
18 VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía
19 así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria
20 de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por
21 lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren
22 todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin
23 perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada
24 cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria
25 expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante
26 carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y
27 estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de
28 ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil

1 derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren
2 registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de
3 correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos
4 medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente
5 General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un
6 asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá
7 consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los
8 Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de
9 convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax
10 y/o correo electrónico, de aquellos Vocales que manifiesten sus
11 opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión
12 levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de
13 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las
14 ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el
15 Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por
16 el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en
17 cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de
18 la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la
19 persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un
20 voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá
21 sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso
22 de Directorio de tres miembros, o de tres Vocales en el caso de Directorio
23 de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a
24 una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un
25 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres
26 Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco
27 Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá
28 ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva

sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del
2 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los
3 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control;
4 c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la
5 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
6 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)
7 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma
8 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la
9 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los
10 asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el
11 Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.-**

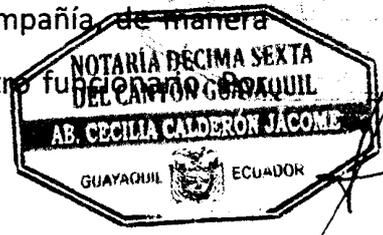
12 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** ARTÍCULO VIGÉSIMO

13 TERCERO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
14 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
15 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL

16 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
17 atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
18 del Directorio cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de
19 Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General;
20 c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de
21 las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar
22 al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o
23 falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e)

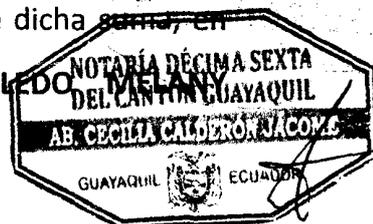
24 Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTICULO
25 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá
26 la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
28 individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
Guayaquil



1 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos
2 y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por
3 este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la
4 Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
5 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General
6 de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c)
7 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas,
8 sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y
9 Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros;
10 d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán
11 ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar
12 informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si
13 estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o
14 cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador
15 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.
16 En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado,
17 con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la
18 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al
19 titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:** ARTÍCULO VIGÉSIMO
20 SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
21 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el
22 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
23 señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:**
24 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se
25 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
26 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
27 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
28 VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado

el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
2 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
3 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
4 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
5 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
6 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
7 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se
9 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto
10 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno
11 suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la
12 Compañía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.-
13 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA
14 SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores
15 declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
16 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
17 un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL
18 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
19 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**,
20 el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada
21 una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle
22 siguiente: **DOS.UNO.** La señora **TOLEDO ZAMBRANO MARIANITA DE**
23 **JESUS**, declara que ha suscrito **cuatrocientas acciones** ordinarias,
24 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
25 Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto
26 es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
27 América (US\$ 400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
28 numerario; **DOS.DOS.** La señora **VERDESOTO TOLEDO**



1 **ESTEFANIA**, declara que ha suscrito **cuatrocientas acciones** ordinarias,
2 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
3 Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto
4 es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
5 América (US\$ 400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
6 numerario; **DOS.TRES**. Los accionistas fundadores, **TOLEDO ZAMBRANO**
7 **MARIANITA DE JESUS** y **VERDESOTO TOLEDO MELANY ESTEFANIA**
8 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración
9 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la
10 constitución de "**OTOÑO PAISAJISMO S.A.**", acreditando por ende la
11 correcta integración del capital según lo declarado en los apartados
12 **DOS.UNO** y **DOS.DOS** que anteceden, esto es, que a la fecha del
13 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago
14 de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento,
15 que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan
16 pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que
17 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
18 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
19 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
20 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime
21 acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la Compañía a la señora
22 **TOLEDO ZAMBRANO MARIANITA DE JESUS**; y, como **GERENTE GENERAL**
23 a la señora **VERDESOTO TOLEDO MELANY ESTEFANIA**, ambos por el
24 plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
25 establece el presente Estatuto, por lo que con esta escritura se
26 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro
27 en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
28 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080039923-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 TOLEDO ZAMBRANO
 MARIANITA DE JESUS
 LUGAR DE NACIMIENTO:
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1957-02-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 VERDESOTO ZURITA
 GILBERTO

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 MARZO - 2019 CRE

0028 F 0028 - 020 0800399230
 A VOTAR MATRÍCULA CÉDULA

TOLEDO ZAMBRANO MARIANITA DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES

0800399230
 24 MARZO 2019

FRANCISCO GUAYAS
 CANTÓN GUAYAQUIL
 CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PARROQUIA TARQUI
 ZONA 8

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

GUAYAQUIL ECUADOR

29/05/2019

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0800399230

Nombres del ciudadano: TOLEDO ZAMBRANO MARIANITA DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GILBERTO VERDESOTO ZURITA

Fecha de Matrimonio: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: VICENTE TOLEDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LEILA ZAMBRANO

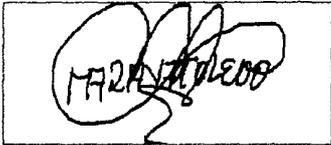
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2019

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
Notaría Cantón Guayaquil

N° de certificado: 190-228-57589

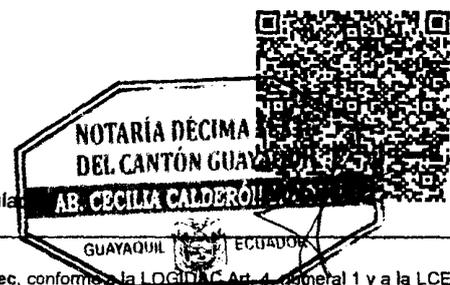


190-228-57589

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0919214833

Nombres del ciudadano: VERDESOTO TOLEDO MELANY ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LARA ARAY JOSE JULIAN

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: VERDESOTO ZURITA GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TOLEDO ZAMBRANO MARIANITA DE JESUS

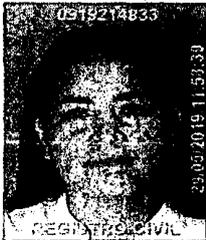
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2019

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cantón Guayaquil

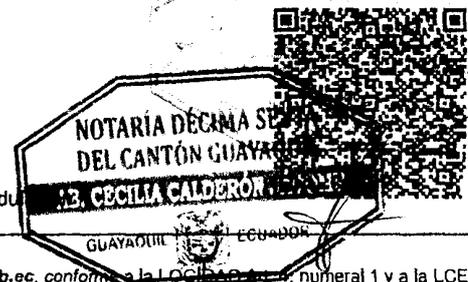
N° de certificado: 192-228-57611



192-228-57611

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCACIÓN



N° 091921483-3



CELEBRANTE
CIUDADANA
MELANY ESTEFANIA
VERDESOTO TOLEDO
LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
GUAYAQUIL
SOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
JOSE JULIAN
LARA ARAY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

CREI



0029 F
JUNTA N.

0029 - 308
CERTIFICADO N°

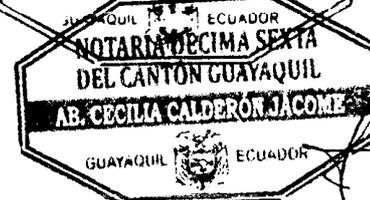
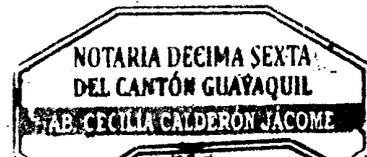
0919214833
CELEBRANTE

VERDESOTO TOLEDO MELANY ESTEFANIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARRROQUIA: TARQUI
ZONA: 8

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil



19/05/2019

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN/FORMACIÓN: ARQUITECTA
E33332222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VERDEBOTO ZURITA GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOLEDO ZAMBRANO MARIANTA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: GUAYAQUIL
2019-03-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-03-14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2019

GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

GUAYAQUIL ECUADOR

19/05/2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7845230
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0800399230 TOLEDO ZAMBRANO MARIANITA DE JESUS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OTOÑO PAISAJISMO S.A.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8130.12	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA: TERRENOS MUNICIPALES (PARQUES, ZONAS VERDES, CEMENTERIOS, ETCÉTERA) Y AJARDINAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS (CARRETERAS, LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE TRANVÍA, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR,
ACTIVIDAD PRINCIPAL	N8130.11	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA: VIVIENDAS CON JARDÍN DE USO PRIVADO O COMUNITARIO, EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMIPÚBLICOS (HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, IGLESIAS, ETCÉTERA), EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/11/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

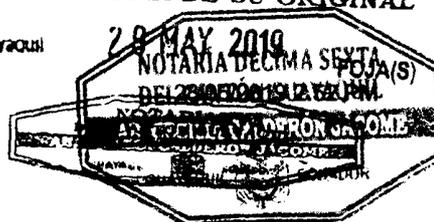
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


Ab Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil





Factura: 001-003-000107500



20190901016P03475

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

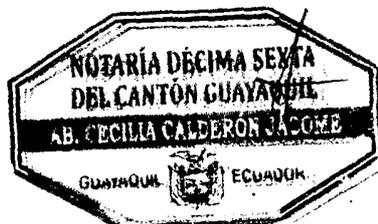
EXTRACTO

Escritura N°:		20190901016P03475					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE MAYO DEL 2019, (12:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TOLEDO ZAMBRANO MARIANITA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800399230	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERDESOTO TOLEDO MELANY ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919214833	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20190901016P03475
OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2019, (12:18)
SOORTE:	https://apps.cvs.superclas.gob.ec/reservaDenominacion/login.zul

N° TRAMITE: 4C729-0C41-19
 DOCUMENTO: Escritura
 EXP: 7845230
 14.05.19 14:35

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:24.806
FECHA DE REPERTORIO:29/may/2019
HORA DE REPERTORIO:11:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Junio del dos mil diecinueve queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OTOÑO PAISAJISMO S.A.**, de fojas **25.456 a 25.471**, Registro Mercantil número **2.262**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **OTOÑO PAISAJISMO S.A.**, a favor de **MELANY ESTEFANIA VERDESOTO TOLEDO**, de fojas **25.778 a 25.782**, Registro de Nombramientos número **7.328**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **OTOÑO PAISAJISMO S.A.**, a favor de **MARIANITA DE JESUS TOLEDO ZAMBRANO**, de fojas **25.783 a 25.786**, Registro de Nombramientos número **7.329**.-

ORDEN: 24.806



Guayaquil, 10 de junio de 2019

REVISADO POR:

AS

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0016231

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

225



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OTONOPAISA JISMO S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Torquí	Via la Costa	Puerta al Sol	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 11 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0986103382		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	causto-freire-b@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0992941758			

REFERENCIA UBICACIÓN: A lado del Centro Comercial Puerta al Sol

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Melany Este Fonia Verdesoto Toledo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091421 4833

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

MA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

an

VA-01.2.1.4-F1



N° TRAMITE: 40729-0641-19
DOCUMENTO: Formulario
EXP: 7845230



18 JUN 2019 HORA 16:00

FIRMA: *B*